



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de agosto de 2018.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.



1 (D)

Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante de la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la fracción VII del artículo 16, y los artículos 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración la presente "Iniciativa de Ley que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Desde que México es un país independiente se estableció que una de las bases de su organización política y de su estructura gubernamental es el principio de división del ejercicio del poder, la llamada división de poderes, a partir del cual se fijó la regla especial de en el ejercicio de las actividades que corresponden al Estado y prohibió la reunión en una o más personas de esos poderes separados.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

2. Así pues, el pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, es decir, de los poderes federales, en los casos de la competencia de éstos; pero también el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores. Es a través de la elección de los diputados locales que el ciudadano puede participar en la toma de decisiones en la vida pública.

3. En este sentido, no se puede olvidar que así como la división de poderes forma parte de la organización política y estructura gubernamental de nuestro país, el federalismo es la organización política del Estado mexicano en la que los estados de la federación son soberanos y están unidos mediante un pacto federal en sus tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

4. Es preciso recordar que la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 8 consagra que el Gobernador, los Diputados de la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos, serán electos mediante elección popular.

Y no se puede olvidar que los Legisladores, como representantes de la ciudadanía, deben reflejar los anhelos y luchas del pueblo, y así pugnar desde el espacio que ocupan en la búsqueda de materializar dichos anhelos, sueños, luchas y demás, transformándolos de ideas a leyes, decretos y exhortos que trasciendan a la vida diaria de la ciudadanía, mejorándola.

5. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 16 reconoce que a nivel local el poder Legislativo del Estado recae en una asamblea de 25 personas que



DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

serán los encargados del proceso legislativo en nuestra entidad. Estas personas conforme a lo dispuesto en el subsecuente artículo 19, del citado ordenamiento local, tienen las facultades necesarias para la creación, interpretación, reforma, derogación y abrogación de leyes y decretos.

Lo anterior quiere decir que el marco legal es el idóneo a efecto de que las y los diputados locales adecuen el ordenamiento jurídico según lo vaya demandando la evolución social.

En la doctrina se sostiene que el “derecho es cambiante”, lo que significa que el marco normativo se va adecuando según las necesidades que demanda la sociedad en un momento determinado, por ello es obligación de legislador estar en constante aprendizaje revisando que acciones debe emprender en la ya multicitada búsqueda de la transformación del entorno a través de su función encomendada.

6. Al ser el Congreso del Estado de Querétaro el lugar en donde descansan las esperanzas de que se transforme la realidad en nuestra entidad de forma legal, existen ciertas reglas que se deben observar y cumplir durante el desarrollo del proceso Legislativo por parte de las y los diputados locales; dichas reglas se encuentran consagradas en diferentes ordenamientos, la ya multicitada Constitución Local del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, principalmente, que determinan un máximo y un mínimo de acción por parte de las y los legisladores durante su encargo.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

Es decir, en los citados ordenamientos se estipulan obligaciones que derivan de su derecho de creación, interpretación, reforma, derogación y abrogación de leyes y decretos; obligaciones que tiene lógica en virtud de que no se les puede otorgar total libertad hacia los legisladores a efecto de que ello derivara en impunidad, en ese sentido se estipula la obligación a que durante su encargo se dictaminen las diferentes leyes que les sean sometidos a su conocimiento, por citar una obligación.

Sin embargo, no existe en ningún apartado una obligación o sanción, ante la situación en la que los legisladores cumplan parcialmente con la disposición, antes mencionada, de conocer y dictaminar la multiplicidad de asuntos que le son sometidos a su conocimiento, es decir que no existe un apartado que obligue al legislador en turno de conocer lo más próximo posible de los asuntos sometidos a su conocimiento, esta situación es necesaria que se contemple en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro ya que la experiencia nos ha mostrado que muchas veces son sometido al conocimiento (de los legisladores locales) asuntos que chocan con ideas, filias o creencias particulares y personales, derivando dilatación en el conocimiento de los asuntos y muchas veces que dichas propuestas se olviden al realizarse el cambio de Legislatura.

Ante esta situación y en vista de que la transformación no debe esperar es que se debe plantear sanciones para los legisladores que alargan el estudio de un asunto proveniente de un sector de pensamiento distinto al personal, es tiempo de que el Legislador asuma con responsabilidad su función primordial y estudie todos y cada uno de los temas que son sometidos a su conocimiento en un tiempo pertinente.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

Así que, en virtud de las disposiciones normativas invocadas, y con base en los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, el que suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de Ley que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIII del artículo 17, se adiciona el artículo 48 BIS y se modifica el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Además de las obligaciones generales...

I a XII...

XIII. Sesionar para discutir, analizar y votar los dictámenes de las iniciativas de ley, acuerdos o decretos que les sean turnadas a las Comisiones que presidan en un término no mayor a 60 días naturales posteriores a la fecha de turno. Quedan exentas del plazo establecido las iniciativas que correspondan a las solicitudes de pensión o jubilación, las cuales seguirán el procedimiento y los plazos dispuestos por esta ley.

XIV. Observar estrictamente las disposiciones de esta ley y las normas que de ella emanen.

ARTÍCULO 48. Las comisiones...

Av. Fray Luis de León No. 2920. / Col. Centro Sur. / C.P. 76090. / Tel.: (442) 428 62 00. / Querétaro, Qro.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

En las modificaciones...

La obligación de emitir el dictamen y someterlo a discusión y votación correspondiente, dentro de la sesión de comisión respectiva, deberá de realizarse en el plazo establecido dentro de la fracción XIII del artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 48 BIS. Cuando no se cumpla con el plazo establecido dentro del artículo anterior, los integrantes que integren la comisión se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Se les descontará el equivalente a 10 días de dieta por cada iniciativa que no sea dictaminada y sometida a discusión, análisis y votación, dentro de la sesión de la comisión correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo dispuesto por al artículo anterior, la comisión tendrá la obligación de someter el dictamen para su discusión, análisis y votación en un plazo no mayor a 5 días naturales. En caso contrario se le descontará nuevamente el equivalente a 15 días de dieta.

Una vez transcurridos los dos plazos anteriores, la comisión tendrá la obligación de someter el dictamen para su discusión, análisis y votación en un plazo no mayor a 5 días naturales. En caso contrario se procederá a sancionar a los integrantes responsables conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del presente artículo.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

2. En caso de incumplir la obligación impuesta por la fracción XIII del artículo 17 de la presente Ley en más de 10 ocasiones, o en el supuesto del tercer párrafo del inciso anterior, se dará vista a la mesa directiva quien mandará llamar a su suplente, el cuál ejercerá las funciones de propietario el término de 2 meses contados a partir de su toma de protesta. Concluido el periodo, el diputado propietario podrá reincorporarse a sus funciones.


TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO. Aprobada la presente Ley, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
DIPUTADO LOCAL LVIII LEGISLATURA

C.C.P. ARCHIVO

Av. Fray Luis de León No. 2920. / Col. Centro Sur. / C.P. 76090. / Tel.: (442) 428 62 00. / Querétaro, Qro.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx